



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2020-GM-MDSS.

San Sebastián, 12 de febrero del 2020.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

I.- VISTO: El recurso de apelación presentado por Maria del Carmen Sucnier Cordova, contra la Resolución Gerencial Nro. 0393-2019-GDUR-MDSS, Expediente Administrativo N° 5331-2018 de Rene Melchor Sucnier Cordova y Ana Maria Sucnier Cordova, sobre visación de planos, Informe Nro. 987-CN-GM-MDSS-2019 de la Jefatura de la Central de Notificaciones, Informe Legal N° 034-2020-AL-GDUR-MDSS/C, de la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Opinión Legal Nro. 050-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asunto Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; y,

II.- CONSIDERANDO:

2.1 Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido el Artículo II del citado dispositivo dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.2 Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, precisando en el artículo 39° de la citada Ley que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas; en tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián N° 342-2019-GM-MDSS, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 487-2019-A, establece que corresponde a Gerencia Municipal resolver en segunda instancia los procedimientos administrativos remitidos en apelación, de aquellos actos emitidos en primera instancia por los órganos de línea de su Gerencia.

2.3 Que, mediante Expediente Administrativo N° 5331-2018 del 29 de octubre del 2018, Rene Melchor Sucnier Cordova y Ana Maria Sucnier Sequeiros, solicitan visación de planos y memorias descriptivas del inmueble ubicado en la APV. Tulquipata C-8 del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, con los documentos que contiene de fojas 01 a 22.

2.4 Que, mediante Informe N° 070-2019-SGPCU-GDUR-MDSS, de 03 de abril del 2019, el Sub Gerente de Planeamiento y Catastro Urbano, emite opinión Técnica respecto a la sección de vía y alineamiento, la misma que corre de fojas 23 a 28 de autos, la que es puesta en conocimiento de los administrados mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqykipi T'ikarin!



Esquela de Atención N°068-2019, de 08 de abril del 2019. Así mediante Expediente Administrativo N° 3825, de fecha 01 de julio de 2019 los administrados presentan levantamiento de las observaciones efectuadas, con los documentos que esta contiene.

2.5 Que, mediante Expediente Administrativa N° 5009-2019, del 26 de agosto del 2019, Maria del Carmen Sucnier Cordova, interpone Oposición a la visación de planos y memorias descriptivas del inmueble ubicado en la APV. Tulquipata C-8 del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, con la documentación que contiene de fojas 49 a 70. Mediante Expediente Administrativo N° 5459 de 13 de setiembre del 2019, los solicitantes realizan descargo a la oposición planteada, la misma que corre de fojas 71 a 90.

2.6 Que, mediante Expediente Administrativo N° 5472-2019, de 16 de setiembre del 2019, Rosario Huaman Sequeiros, adjunta documentación que corre de fojas 91 a 119, a efecto de que se tenga en cuenta, en el trámite de visación solicitada.

2.7 Que a fojas 120 y siguiente corre el Informe N° 077-2019-CCB-SGHU-GDUR-MDSS, de 01 de octubre del 2019, cuya conclusión refiere que previo a la consecución del trámite de visación de planos el Area Legal emita su opinión.

2.8 Que, mediante Expediente Administrativo N° 7023-2019, de 20 de noviembre del 2019, el Administrado Rene Melchor Sucnier Cordova, adjunta documentación consistente en un contrato de compra venta de derechos y acciones y cancelación del saldo del precio, que corre de fojas 128 a 131, a efecto de que se tenga en cuenta.

2.9 Que, con Informe Legal N° 624-2019-DAAS-AL-GDUR-MDSS/C del 10 de diciembre del 2019, el Asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, establece que se emita el acto administrativo que declare INFUNDADA LA OPOSICION PLANTEADA POR MARIA DEL CARMEN SUCNIER CORDOVA, contra la solicitud de visación de planes y memorias descriptivas del inmueble ubicado en la APV. Tulquipata C-S del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, con los fundamentos que esta contiene que corre de fojas 132 a 138.

2.10 Que, mediante Resolución Gerencial N° 393-2019-GDUR-MDSS, de 11 de diciembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, Declara Infundada la oposición, interpuesta por Maria del Carmen Sucnier Cordova, contra la solicitud de visación de planes y memorias descriptivas del inmueble ubicado en la APV. Tulquipata C-8 del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, solicitado por Rene Melchor Sucnier Cordova y Ana Maria Sucnier Sequeiros, con los fundamentos que esta contiene, que corre de fojas 139 a 144 de autos, debidamente notificado a las partes, según se tiene del Informe Nro. 987-CN-GM-MDSS-2019 de la Jefatura de la Central de Notificaciones.

2.11 Que, mediante Expediente Administrativo N° 463-2020, de fecha 16 de enero del 2020, Maria Del Carmen Sucnier Cordova, interpone recurso impugnatorio de Apelación contra la Resolución N° 393-2019-GDUR-MDSS, de 11 de diciembre del 2019; atendida mediante Informe Legal 034-2020-AL-GDUR-MDSS/C, que recomienda se remita a Gerencia Municipal para el trámite recursivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



2.12 Que, mediante Informe N° 068-2020-GDUR.MDSS. el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa que mediante Expediente Administrativo N°710-20202 el Administrado Rene Melchor Sucnier Cordova formula descargo al recurso de apelación interpuesto por Maria del Carmen Sucnier Cordova, para su atención, y es remitida con el principal a la Gerencia de Asuntos Legales, la misma que emite Opinión Legal Nro. 050-2020-GAL-MDSS.

2.13 Que, la oposición interpuesta por Maria del Carmen Sucnier Cordova, a la visación de planos y memorias descriptivas del inmueble ubicado en la APV. Tulquipata C-8 del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, esta fundamentada en: a) Que, circunstancialmente se ha enterado de estos autos, que indebidamente se le excluye a la recurrenta pese a tener la condición de coheredera y copropietaria de dicho inmueble; b) Que, conforme se tiene su hermano faltando a la verdad pretende hacerse declarar como único propietario del predio en forma oculta y maliciosa; c) Que, conforme se tiene de la escritura publica de compra venta de fecha 26 de junio de 1998 su finada Madre Francisca Córdova Vda. de Quispe, adquirió el inmueble de su anterior propietario; d) Que, dentro del matrimonio de su senora Madre y Padre Victor Sucnier Camero, han procreado 8 hijos, por lo que por ley todos sus hijos estarían llamados a ingresar como herederos y coherederos del referido inmueble; f) Que, al fallecimiento de su madre unicamente han sido declarados como sus herederos tres de sus Hermanos Rene, Melchor, Alejandrino y Ana Maria Sucnier Córdova y, que todos los demás Hermanos han sido preteridos, pese a que su derecho hereditario subsiste y es imprescriptible; g) Que, habiendo otros herederos preteridos seria insulso, ilegal y aberrante continuar con este tramite, por lo que debe disponerse la paralización inmediata declarando fundada la oposicion formulada; h) Que, mientras se tenga que seguir el trámite sobre petición y declaración de herederos de los demás hijos, así como un proceso sobre división y participación judicial o extrajudicial, es menester la paralización del presente procedimiento.

2.14 Que, el descargo formulado contra la oposición esta fundado en: a) Que, los Hermanos RENE MELCHOR SUCNIER CORDOVA Y ANA MARIA SUCNIER SEQUEIROS, conjuntamente a ANA MARIA SUCNIER CORDOVA, son propietarios del inmueble, por haber comprado de sus demás Hermanos, que la propia opositora le habria vendido sus derechos y acciones, por lo que ya no tienen ningun derecho, b) Que, el predio no se encuentra inscrito en los Registros Publicos, porque el predio matriz no ha sido sub dividido por su anterior propietaria; c) que, al fallecimiento de su Señora Madre el indicado inmueble no era posible sub dividirlo materialmente entre los Herederos, por lo que acordaron transferir a favor de los tres Hermanos, habiendo estos comprados los derechos y acciones de los demás herederos mediante contratos privados renunciaron a ser declarados herederos; d) Que, por las razones expuestas solo los tres han seguido el proceso de sucesión intestada, siendo declarados como unicos y legitimos herederos, los demas renunciaron a ser herederos al vender sus derechos y acciones; e) Que, solo cuando se tiene bienes es relevante el testamento o sucesión intestada; f) Que, MARIA DEL CARMEN SUCNIER CORDOVA, no es heredera de su Madre y que tampoco tiene derechos ya que ella la ha vendido; g) Que, la opositora solo tiene la condición de ocupante precaria.

2.15 Que, la Administrada ROSARIO HUAMAN SEQUEIROS, solicita se incluya



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



a sus tres hijos por ser herederos legales de su finado esposo ALEJANDRINO SUCNIER CORDOVA, ya que dicho bien fue dejado a los herederos de quien en vida fue FRANCISCA CORDOVA VDA. DE SUCNIER, aclarando que a su Menores Hijos le corresponde 106.m2, al haber adquirido dicho heredero la proporción que le correspondía a su Hermana Ruth Sucnier Cordova.

2.16 Que, la apelacion interpuesta por MARIA DEL CARMEN SUCNIER CORDOVA, contra la Resolución Gerencial N° 393-2019-GDUR-MDSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad que, RESUELVE: DECLARAR INFUNDADA LA OPOSICION, contra la solicitud de visación de planos y memorias descriptivas del inmueble ubicado en la APV. Tulquipata C-8 del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, solicitado por DON RENE MELCHOR SUCNIER CORDOVA Y ANA MARIA SUCNIER SEQUEIROS, la inclusion de los herederos legales de quien en vida fue Don ALEJANDRO SUCNIER CORDOVA, y la continuación del procedimiento administrativo de visación de planos y memorias descriptiva; considera lo siguiente: a) Que, no se han meritudo los medios probatorios del oponente; b) que, la recurrida pretende hacer consentir que, por un lado existen varios herederos de la que en vida fue doña FRANCISCA CORDOVA VIUDA DE SUCNIER, pero que solamente habrian sido declarados como sus unicos herederos sus tres hijos y que los demas deberian hacer valer sus derechos conforme a ley; que, la apelante es hija de FRANCISCA CORDOVA VIUDA DE SUCNIER, por tanto tiene derechos hereditarios, con tal fin refiere presentó certificado de partida de Nacimiento; que la recurrida no ha tomado en cuenta el Art. 6 de la Constitucion Policitica del Estado sobre la igualdad de derechos de los Hijos; c) Que, la recurrida no se ajusta a ley, por cuanto, esta entronetandose en aspectos sucesorios que no es su competencia, por lo que solicita la revocatoria y/o nulidad, de la recurrida.

2.17 Que, de autos se puede establecer que, ninguna de las partes ha acreditado la existencia de ninguna cuestion litigiosa entre los administrados sobre determinada relacion de derecho privado que precise ser esclarecida previamente al pronunciamiento administrativo, es mas no existe proceso judicial alguno en tramite, por lo que, no procede la paralización o suspension del procedimiento administrativo, menos la inhibicion legal establecida por el Art. 75° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General que regula la figura del conflicto con la función jurisdiccional; en tal sentido, no siendo este procedimiento administrativo el de visación de planos, el que determine derechos sucesorios, según argumenta la apelante, tales alegaciones deben ser desestimadas.

2.18 Que, asimismo, estando a que la oponente no ha desvirtuado los extremos de la Resolución Gerencial N° 393-2019-GDUR-MDSS que desestima su oposición, es procedente y legal emitir el acto administrativo que declare infundada la oposición formulada por MARIA DEL CARMEN SUCNIER CORDOVA, contra la Resolución Gerencial N° 393-2019-GDUR-MDSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad que, RESUELVE: DECLARAR INFUNDADA LA OPOSICION, contra la solicitud de visación de planos y memorias descriptivas del inmueble ubicado en la APV. Tulquipata C-8 del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento de Cusco, solicitado por RENE MELCHOR SUCNIER CORDOVA Y ANA MARIA SUCNIER SEQUEIROS.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2019-GM-MDSS, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 487-2019-A y la Opinión Legal Nro. 050-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asunto Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

III.- **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por Maria del Carmen Sucnier Cordova, contra la Resolución Gerencial Nro. 393-2019-GDUR-MDSS, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución Gerencial Nro. 393-2019-GDUR-MDSS, de fecha 11 de diciembre de 2019, por las consideraciones expuestas precedentemente; sin que ello implique determinación de derechos sucesorios sobre el bien materia del procedimiento administrativo de visación de planos y memorias descriptivas, seguido por Rene Melchor Sucnier Cordova y Ana Maria Sucnier Sequeiros, del inmueble ubicado en la APV. Tulquipata C-8 del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente a Maria del Carmen Sucnier Cordova, Rene Melchor Sucnier Cordova y Ana Maria Sucnier Sequeiros, en el inmueble ubicado en la APV. Tulquipata C-8 del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con la finalidad de que proceda conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnológica y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

cc.
Interesada
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Oficina Tecnológica y Sistemas Informáticos.
Archivo.